

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 10/06/2021
14:25:31



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06654-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 10/06/2021
14:26:48

EXPEDIENTE N.° SEPEG. 2021002624

ACTA ELECTORAL N.° 083296-93-G

**EUROPA
ITALIA
PERUGIA**

Lima, nueve de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **segunda elección presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021;

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** a) ilegibilidad en el "total de ciudadanos que votaron"; y b) ilegibilidad en el "votos nulos".
- Referencia normativa:** El artículo 12° del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), sobre Acta con ilegibilidad establece que, "*Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas*". Por su parte, el artículo 15, numeral 15.2 del Reglamento señala que, "*En el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b. los votos en blanco, c. los votos nulos y d. los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso se suma a los votos nulos la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.*"
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo se verifica lo siguiente:
 - El "total de electores hábiles" es **261**.
 - En ambos ejemplares se observa que el "**total de ciudadanos que votaron**" aparece ilegible en números; sin embargo, en letras se consignó la cifra **ciento treinta y cuatro**.
 - En ambos ejemplares se observa que el total de **votos nulos** es **ilegible**.
- Análisis y conclusión:** Realizado el cotejo, se verifica que en el acta observada no se consignó de forma legible el "**total de ciudadanos que votaron**"; por lo que, en aplicación del principio de presunción de validez del voto, contemplado en el artículo 4° de la Ley de Orgánica de Elecciones, Ley 26859, se deberá considerar la cifra que aparece consignada en letras en ambos ejemplares del acta electoral, es decir la cifra **134**; asimismo, dado que en ambos ejemplares el total de votos nulos es ilegible, se deberá considerar como tal la cifra 0. Siendo así, la suma de los votos emitidos resulta **130**, cifra menor que el "total de ciudadanos que votaron"; por lo tanto, de acuerdo con el artículo 15 numeral 15.2 del Reglamento corresponde adicionar el resultado de la diferencia entre ambos, que es **4**, a los votos nulos; debiéndose considerar como el total de **votos nulos** la cifra **4**.

Firmado
Digitalmente por:
TEDDY
EDGARDO
CORTEZ VARGAS
Fecha: 10/06/2021
13:36:50

Firmado
Digitalmente por:
RUBEN
FERNANDO
CRISPIN VENTURO
Fecha: 10/06/2021
11:47:11

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° 083296-93-G

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como el "**total de ciudadanos que votaron**" la cifra **134**.

Artículo tercero.- **CONSIDERAR** como el total de **votos nulos** la cifra **4**.

Artículo cuarto.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1
JIRÓN LAMPA N°946- CERCADO LIMA
Portal Web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

